

DECRETOS**DECRETO N° 405**

La Rioja, 29 de marzo de 2005

Visto: el Expte. Código D 11-N° 00010-8-Año 2005 mediante el cual el señor Alfonso Salvador Silva - Presidente de la empresa "Clorosoda S.A." procedió a realizar la donación de la citada planta industrial a favor del Estado Provincial; y,

Considerando:

Que el lote donado se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial N° 5 Km. 4 del Parque Industrial de la ciudad de la Capital de La Rioja.

Que a fs. 34 autos obra Acta de la Asamblea General Ordinaria N° 13 de los accionistas del Directorio de la empresa "Clorosoda S.A." autorizando al señor Alfonso Salvador Silva para disponer sobre la donación del bien inmueble en cuestión.

Que en su intervención competente Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 12 obrante a fs. 37 de autos estima procedente la aceptación del bien inmueble donado por la empresa "Clorosoda S.A." de conformidad a lo normado en el Libro Tercero - Título II del Código Civil.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aceptase la donación del predio que la empresa "Clorosoda Sociedad Anónima" posee sobre Ruta Provincial N° 5 - Km 4 en el Parque Industrial de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, a favor del Estado Provincial, ello de conformidad a lo resuelto por los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria - Acta N° 13 del Libro de Registro de Acciones y Registro de Asistencia de fecha 04 de enero de 2005 obrante a fs. 34 de autos.

Artículo 2°.- Instrúyese a la Escribanía General de Gobierno a los fines de su intervención legal competente.

Artículo 3°.- Agradécese al señor Presidente de la empresa "Clorosoda S.A.", don Alfonso Salvador Silva, la donación del inmueble ubicado en el parque industrial de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria, Comercio y Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 196 (M.H. y O.P.)

08/02/05

Aceptando la renuncia al cargo de Vicepresidente del Nuevo Banco de La Rioja S.A., interpuesto por el Cr. Oscar Martínez, D.N.I. N° 11.496.025.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.
DECRETO N° 866**

La Rioja, 04 de julio de 2005

Visto: la gestión iniciada por la Secretaría General y Legal de la Gobernación; y,

Considerando:

Que por la misma, se solicita la afectación al organismo antes citado, del señor Mirko Washington Villafañe, D.N.I. N° 16.284.283, Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General de Empleo.

Que el Decreto F.E.P. N° 880/03 modificado por N° 499/04, establece que las afectaciones se darán entre organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, siendo facultad discrecional del señor Gobernador otorgar la afectación solicitada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, en intervención de su competencia, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la afectación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Aféctase, a partir del 01 de junio de 2005 y hasta nueva disposición al señor Mirko Washington Villafañe, D.N.I. N° 16.284.283, Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General de Empleo, para prestar servicios en la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, el agente afectado, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Aguirre, S.G., Subs. G.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 1997**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 832**

La Rioja, 22 de octubre de 1997

Visto: el Expte. F12- 00263-8-93; por el cual se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Sierras de Mazán S.A." mediante Decreto N° 497/95 y el Expte. D1-N° 00239- Año 1997, por el que la empresa gestiona la fusión y la adecuación de sus proyectos promovidos por decretos N°s. 2.494/92; 902/93; 1.620/93; 1.678/93 y 497/95, y

Considerando:

Que a través del Decreto N° 307/97, se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22.021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar cuando consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria, justifican la necesidad de la adecuación.

Que a la vez se tiene en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado hasta la fecha y constatado mediante las respectivas inspecciones técnicas y económicas.

Que en consecuencia corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello y de conformidad con la norma del Art. 2° del Decreto N° 307/97;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°- Acéptase la propuesta de adecuación presentada por la empresa "Sierras de Mazán S.A." para sus proyectos agrícolas, promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante decretos N°s 2.494/92; 902/93; 1.620/93; 1.678/93 y 497/95.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 912

La Rioja, 11 de noviembre de 1997

Visto: el Expte. N° D1- 00398-2-Año 1996, por el que la empresa "Tecnifos La Rioja S.A." denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación de productos y subproductos químicos y derivados, intermedios y finales, promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 1.013/88 y su modificatorio Decreto N° 200/95, Anexo XI, Capítulo IV; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1.013/88 y su modificatorio Decreto N° 200/95, Anexo XI, Capítulo IV.

Por ello y de conformidad con las normas del Artículo 5° del Decreto N° 200/95.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 01 de enero de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Tecnifos La Rioja S.A.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1013/88 y su modificatorio Decreto N° 200/95, Anexo XI, Capítulo IV.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 997

La Rioja, 09 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. D1- 00381-1-97 en el que la "Agrícola Ben David Argentina S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la producción de cuatrocientas veinte (420) has. de uvas y sesenta (60) has. de cerezos, con localización en Aimogasta, provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1° incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Agrícola Ben David Argentina S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de La Rioja de un establecimiento agrícola destinado a la producción cuatrocientas veinte (420) has. de uvas y sesenta (60) has. de cerezos, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Trece Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Dos (\$13.273.302) a valores de octubre de 1997 y un empleo efectivo mínimo de noventa y cuatro (94) personas.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1.020

La Rioja, 15 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. Cód. F 20- N° 00211- 8- Año 1992, por el que mediante Resolución M.P. y D. N° 007/93 se adjudicó a la firma "Salar de Pipanaco S. A.", el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.491/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y el Expte. Cód. D1- N° 00311 -8- Año 1997 por el que la empresa mencionada gestiona la adecuación de su proyecto promovido; y

Considerando:

Que a través del Decreto N° 307/97, se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22.021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar cuando consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria, justifican la necesidad de la adecuación.

Que a la vez se tiene en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado hasta la fecha y constatado mediante las respectivas inspecciones técnicas y económicas.

Que en consecuencia corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello y de conformidad con la norma del Art. 2° del Decreto N° 307/97;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Acéptase la propuesta de adecuación presentada por la empresa "Salar de Pipanaco S.A." para su proyecto agrícola, promovidos mediante Decreto N° 2.491/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 y adjudicado mediante Resolución M.P. y D. N° 007/93.

2°.- Procédase al análisis de la presentación para la adecuación del proyecto promovido.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1.038

La Rioja, 19 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. D1 00381-1-97 en el que la empresa "Agrícola Ben David Argentina S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la producción de ciento noventa (190) ha de uvas y treinta (30) ha de cerezos, con localización en Aimogasta la provincia de la Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios

impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Art. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Art. 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1° incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 997/97.

2°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Agrícola Ben David Argentina S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de la Rioja de un establecimiento agrícola destinado a la producción ciento noventa (190) ha de uvas y treinta (30) ha de cerezos, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000) a valores de octubre de 1997 y un empleo efectivo mínimo de cuarenta y tres (43) personas.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1996

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 498

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 00041-7-96, en el que la empresa "Olivares Don Salim S.R.L." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cuarenta (40) ha de olivo, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83, la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1° incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Olivares Don Salim S.R.L." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en Villa Mazán, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cuarenta (40) ha de olivo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veintitrés (\$ 599.523) a valores de diciembre de 1995 y un empleo efectivo mínimo de dos (2) personas.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D. P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 499

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 00097-7-96, en el que la empresa "Grassland S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de ciento treinta (130) ha de pecan, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83, la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Grassland S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de ciento treinta (130) ha de pecan al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos (\$ 2.509.500) a valores de enero de 1996 y un empleo efectivo mínimo de ocho (8) personas.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.P. y D. N° 500

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 -00074-6-96, en el que la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cien (100) has. de olivo, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Agroindustrial Araugasta S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cien (100) has. de olivo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete (\$ 1.193.367) a valores de mayo y un empleo efectivo mínimo de cinco (5) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 501

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F12 -00176-0- Año 1993 en el que la empresa "Establecimiento Los Olivares S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de ciento treinta (130) has. de pecan, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Establecimiento Los Olivares S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de ciento treinta (130) has. de pecan, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos (\$ 2.509.500) a valores de enero de 1996 y un empleo efectivo mínimo de ocho (8) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D. P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 502

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 00086-7-96 en el que la empresa "Quebradas Riojanas S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cien (100) ha de olivo y veinte (20) ha de tuna, con localización en el territorio de la provincia de la Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Quebradas Riojanas S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en Anillaco, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cien (100) ha de olivo y veinte (20) ha de tuna, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.813.650) a valores de enero de 1996 y un empleo efectivo mínimo de siete (7) personas.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 503

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 00083-4-Año 1996, en el que la empresa "Olimazán S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cincuenta (50) ha de olivo, con localización en el territorio de la provincia de la Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Olimazán S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el territorio de la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cincuenta (50) ha de olivo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Setenta y Seis (\$ 733.076) a valores de junio de 1996 y un empleo efectivo mínimo de tres (3) personas.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 504

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 00120-0-96, en el que la empresa "Cultivos Riojanos S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doscientas (200) ha de citrus, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1°, Inc. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Cultivos Riojanos S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doscientas (200) ha de citrus, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión

de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Uno (\$ 2.562.181) a valores de y un empleo efectivo mínimo de cinco (5) personas.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D. P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 505

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 -00091-1- Año 1996, en el que la empresa "Cultivos Riojanos S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cincuenta (50) has. de olivo, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Cultivos Riojanos S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el territorio de la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de cincuenta (50) has. de olivo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (\$ 686.444) a valores de junio de 1996 y un empleo efectivo mínimo de dos (2) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D. P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 506

La Rioja, 08 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 -00090-0-96, en el que la empresa "Cítricos de Los Llanos S.A." presenta proyecto definitivo para

la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doscientas (200) has. de citrus, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Cítricos de Los Llanos S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de doscientas (200) has. de citrus, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Uno (\$ 2.562.181) y un empleo efectivo mínimo de cinco (5) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D. P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 552

La Rioja, 28 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F12 -00024-1- Año 1996, en el que la empresa "La Rosa S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de noventa (90) has. de olivo, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "La Rosa S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en el Dpto. Capital, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de noventa (90) has. de olivo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintitrés (\$ 1.499.223) a valores de enero de 1995 y un empleo efectivo mínimo de siete (7) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D. P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 554

La Rioja, 28 de octubre de 1996

Visto: el Expte. D1 -00071-3- Año 1996, en el que la empresa "Agropecuaria Anjullón S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de olivo, con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1° - Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Agropecuaria Anjullón S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en Villa Mazán, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, de un

establecimiento agrícola destinado al cultivo de cien (100) has. de olivo, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Quinientos Tres Mil Setecientos Setenta y Uno (\$ 1.503.771) a valores de mayo de 1996 y un empleo efectivo mínimo de cinco (5) personas.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D. P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 623

La Rioja, 25 de noviembre de 1996

Visto: el Expte.- D1- 00046-1-96, en el que la empresa Almendros Anchumbil S.A. presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de 75 has. de almendros con localización en el territorio de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa", a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa", se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Almendros Anchumbil S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para la instalación en Villa Unión- Dpto. Gral. Lavalle, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de 75 has. de almendros al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Treinta y Nueve (\$ 1.366.039) a valores de mayo de 1996 y un empleo efectivo mínimo de seis (6) personas.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 685

La Rioja, 26 de diciembre de 1996

Visto: El Expte. F 12 N° 00183-6-Año 1993 por el que se promueve con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, un proyecto pecuario destinado a la cría de ganado bovino, a través del Decreto N° 2.224/93; y el Expte. Cód. D1 N° 00105-4-Año 1996 por el que la empresa "Olivares Arauqueños S.A." presenta un proyecto pecuario de similares características; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen lo Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el proyecto pecuario promovido a través del Decreto N° 2.224/93 está destinado a ser transferido a la actividad privada, mediante los procedimientos legales vigentes.

Que el Art. 10°, inc. a) del Decreto Nacional N° 3.319/79, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.021, establece la presentación y adjudicación directa como uno de los procedimientos a utilizar, a juicio de la Autoridad de Aplicación, para seleccionar los posibles beneficiarios.

Que la empresa "Olivares Arauqueños S.A." se presenta solicitando la promoción del citado proyecto con imputación del Costo Fiscal Teórico al corriente ejercicio, adjuntando toda la documentación legal y contable-económica exigida en estos casos para verificar su capacidad para dar cumplimiento a las inversiones propuestas.

Que ante la gran cantidad de proyectos agropecuarios presentados y para imputar el cupo asignado a la provincia de La Rioja, correspondiente al ejercicio 1996, fue imposible incluir al proyecto presentado por la empresa "Olivares Arauqueños S.A."

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021; 10° inc. a) y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; y Art. 1° del Decreto N° 2.224/93;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Adjudicase a la empresa "Olivares Arauqueños S.A." el proyecto pecuario destinado a la cría de ganado bovino promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.224/93.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 011

La Rioja, 13 de julio de 2005

Visto: la Resolución D.G.I.P. N° 358/04, y

Considerando:

Que mediante la misma se han establecido los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2005.

Que se hace necesario modificar algunas fechas correspondientes al 2do. Semestre del año 2005.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º- Fíjense las siguientes fechas de vencimientos para el pago y presentación de Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales: Régimen General correspondiente al año 2005, de conformidad a la terminación par o impar del Número de Inscripción.

Anticipo	Vto. Terminación Par	Vto. Terminación Impar
Junio	20/07/2005	21/07/2005
Julio	22/08/2005	23/08/2005
Agosto	20/09/2005	21/09/2005
Setiembre	20/10/2005	21/10/2005
Octubre	21/11/2005	22/11/2005
Noviembre	20/12/2005	21/12/2005
Diciembre	20/01/2006	23/01/2006
DD.JJ. Anual/04	16/05/2005	16/05/2005

Artículo 2º- Fíjense las siguientes fechas de vencimientos para el pago y presentación de Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes correspondiente al año 2005.

Anticipo	Vencimiento
Junio	22/07/2005
Julio	22/08/2005
Agosto	22/09/2005
Setiembre	24/10/2005
Octubre	22/11/2005
Noviembre	22/12/2005
Diciembre	23/01/2006
Recategorización Anual/05	31/03/2005

Artículo 3º- Fíjense las siguientes fechas de vencimientos para el pago y presentación de Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes de Convenio Multilateral correspondiente al período fiscal año 2005.

Conceptos		Contribuyentes N° Inscrp. Terminación en:				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
Anticipo	Mes Vto.	Día	Día	Día	Día	Día
Junio	07/2005	13	14	15	18	19
Julio	08/2005	16	17	18	19	22
Agosto	09/2005	13	14	15	16	19
Setiembre	10/2005	13	14	17	18	19
Octubre	11/2005	14	15	16	17	18
Noviembre	12/2005	13	14	15	16	19

Diciembre	01/2006	13	16	17	18	19
DD.JJ. Anual/04	08/2005	18	18	18	18	18

Artículo 4º- Fíjense las siguientes fechas de vencimientos para el pago y presentación de la Declaración Jurada de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2005.

Conceptos			Terminación	
		0-1-2-3	4-5-6	7-8-9
Anticipo	Mes Vto.	Día	Día	Día
Junio	07/2005	11	12	13
Julio	08/2005	10	11	12
Agosto	09/2005	12	13	14
Setiembre	10/2005	11	12	13
Octubre	11/2005	10	11	14
Noviembre	12/2005	12	13	14
Diciembre	01/2006	10	11	12

Artículo 5º- Fíjense las siguientes fechas de vencimientos para el pago y presentación de Declaración Jurada de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2005.

Conceptos			Terminación	
		0-1-2-3	4-5-6	7-8-9
Anticipo	Mes Vto.	Día	Día	Día
Junio	07/2005	13	14	15
Julio	08/2005	16	17	18
Agosto	09/2005	13	14	15
Setiembre	10/2005	13	14	17
Octubre	11/2005	14	15	16
Noviembre	12/2005	13	14	15
Diciembre	01/2006	13	16	17

Artículo 6º- Fíjense las siguientes fechas de vencimientos para el pago y presentación de Declaración Jurada de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2005.

	Día	Día	Día	Día
Anticipos	3º Decena mes anterior	1º Decena	2º Decena	DD.JJ.
Junio	4	16	25	15
Julio	6	15	26	15
Agosto	4	17	25	16
Setiembre	6	15	26	15
Octubre	6	17	26	14
Noviembre	4	16	24	15
Diciembre	6	15	26	15

Artículo 7º- Fíjense las siguientes fechas de vencimientos para la presentación de Declaración Jurada de los Agentes de Información correspondiente al año 2005:

1º Semestre Año 2005: Vencimiento 29/07/2005
2º Semestre Año 2005: Vencimiento 31/01/2006

Artículo 8°- Fíjense las siguientes fechas de vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada de los Agentes de Información Imprentas Res. D.G.I.P. N° 150/03 y Comerciantes de Controladores Fiscales Res. D.G.I.P. N° 318/04:

DD. JJ.	VENCIMIENTO
Junio	29/07/2005
Julio	31/08/2005
Agosto	30/09/2005
Setiembre	31/10/2005
Octubre	30/11/2005
Noviembre	30/12/2005
Diciembre	31/01/2006

Artículo 9°- Si los días fijados en los artículos precedentes coincidieran con días inhábiles, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 10°- Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente Resolución a las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales.

Artículo 11°- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes División y Sección.

Artículo 12°- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Ana Grand de Juárez
Directora de Recaudación
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 200,00 - 22/07/05

LICITACIONES

Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja

Programa de Apoyo para el
Desarrollo de la Infraestructura Universitaria

LICITACION N° 001/2005

Presupuesto Oficial: \$ 364.837,13.

Unidad Académica La Rioja. "Pabellón Laboratorios" - La Rioja.

Consulta y venta de pliegos: a partir del 22/07/05.

Fecha y hora de apertura: 13/09/05 - Horas: diez (10:00).

Valor del Pliego: \$ 350.00.

Consulta y venta de pliegos: Universidad Tecnológica Nacional. Unidad Académica La Rioja - San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja - Tel. 03822 42-1017.

Lugar de apertura: San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Ing. Diego O. Di Lorenzo
Director Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja

C/c. - \$ 1.050,00 - 22/07 al 09/08/2005

VARIOS

Citación de Colindantes

El profesional que suscribe, Ingeniero Agrimensor José C. Tosolini - Mat. Prof. N° 13 - domiciliado en Av. Monseñor Enrique Angelelli N° 1.220 de la ciudad de La Rioja, ha sido designado Perito para realizar la Mensura Judicial del inmueble perteneciente al Sr. Dardo Bustamante, a fojas 23 del Expte. N° 35.314 - Letra "B" - Año 2003 de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, caratulado: "Bustamante Dardo - Mensura Judicial". La propiedad se ubica al Suroeste de la ciudad de La Rioja en el paraje denominado "Río Seco", y linda: al Norte: calle pública, Este: Sr. Mercado y antiguo carril, Sur: Angel Palacios, y al Oeste: con Esteban Díaz. Cita a colindantes o a quienes se consideren con derechos sobre el área a mensurar para el día 01 de agosto de 2005 a horas 10:00 en el portón de entrada a la vivienda del cuidador, Sr. Cruz Antonio Asís, sobre la calle pública de su ubicación, a efectos de manifestar lo que convenga a sus derechos. Dicho portón se lo encuentra partiendo de la intersección de la ex - Ruta Nacional N° 38 y su intersección con la ex - Picada del Ejército Argentino (actual calle) y recorriendo, aproximadamente, 900 metros hacia el Oeste.

José C. Tosolini
Ingeniero Agrimensor
Mat. Prof. N° 13

N° 4.863 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El Delegado del I.M.T.I. Delegación Chemical, comunica que ha dictado la Resolución N° 01/05 que dispone declarar "Área Bajo Procesamiento" el inmueble ubicado en la localidad de El Mollar del departamento Chemical de esta provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites generales: al Norte: paraje San Nicolás, al Sur: Bella Vista, al Este: campo Loma Negra, y al Oeste: Puesto la Aguita y Puesto El Alto del departamento Chemical, por el término de 180 días. Fdo. Agrim. Elías Miguel Cobresí - Delegado Regional del I.M.T.I. - Delegación I.M.T.I. Chemical.

Elías Miguel Cobresí
Agrimensor - M.P.C.A. N° 111

C/c. - \$ 144,00 - 19 al 26/07/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

**Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El Delegado del I.M.T.I. Delegación Chamical, comunica que ha dictado la Resolución N° 02/05 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" el inmueble ubicado en la localidad de Santa Bárbara del departamento Chamical de esta provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites generales. Al Norte: paraje Santa Lucía, al Sur: La Huerta, al Este: Bella Vista, y al Oeste: Sierra de Los Llanos del departamento Chamical, por el término de 180 días. Fdo. Agrim. Elías Miguel Cobresí - Delegado Regional del I.M.T.I. - Delegación I.M.T.I. Chamical.

Elías Miguel Cobresí
Agrimensor - M.P.C.A. N° 111

C/c. - \$ 144,00 - 19 al 26/07/2005

Gobierno de La Rioja

**Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 244/05 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" de un predio ubicado en la localidad de Chuquis del departamento Castro Barros de esta provincia de La Rioja, comprendido entre los siguientes vértices: 1 (X= 6.804.801,48; Y=3.411.496,73), 2 (X=6.804.475,50; Y=3.402.296,86), G (X=6.803.844,11; Y= 3.412.181,24), H (X=6.803.420,46; Y=3.411.998,52), y 3 (X=6.803.792,39; Y=3.411.085,61), de una superficie de, aproximadamente, 100 ha, por el término de 180 días. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director Gral. I.M.T.I.

C/c. - \$ 162,00 - 19 al 26/07/2005

* * *

Sociedad Española de SS.MM

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Española convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día domingo 21 de agosto a horas 10:00 en su Sede Social, sito en calle 9 de Julio 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del Acta Anterior.

- 2- Reiteración de pedido de aprobación Reglamentos de Servicios ante el INAES.
- 3- Informe firma de Convenio con Grupo de Teatro.
- 4- Puntos varios.
- 5- Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Zulma Cabrera de Maldonado
Presidenta

N° 4.919 - \$ 27,00 - 22/07/2005

* * *

**"Carmo S.A."
Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas a 1ra. y 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 23/08/2005 a las diez (10:00) horas en 1ra. Convocatoria, y a las once (11:00) horas en 2da. Convocatoria, en nuestra Sede, calle 8 de Diciembre N° 153, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de los documentos que exige el Artículo 234° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2003 y 31/07/2004.
- 3- Aprobación de gestión del Directorio y su retribución.
- 4- Nombramiento del nuevo Directorio.
- 5- Razones por la convocatoria de Asamblea fuera de término.

Carlos José Marnetto
p/Carmo S.A.
Apoderado

N° 4.920 - \$ 200,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

"Nevado Este S.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2005 a las diez (10,00) horas en Primera Convocatoria, y a las once (11:00) horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social ubicada en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el Orden del Día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, sita en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea hasta el día 15 de agosto de 2005, inclusive, en el horario de 10:00 a 17:00.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234° - inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004. Consideración del resultado del Ejercicio Social.

3- Consideración de la gestión de los Directores desde la fecha de inicio de sus mandatos hasta la fecha de celebración de esta Asamblea.

4- Consideración de los honorarios de los Directores.

5- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Guillermo Javier Liberman
Presidente

N° 4.924 - \$ 340,00 - 22/07 al 05/08/2005

REMATES JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni Héctor c/Rodríguez Marcelo César s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 33.572 - Letra "A" - Año 2001, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta, en los Portales de este Tribunal, el día veintiséis de julio próximo a horas doce, el siguiente bien: Un vehículo marca Ford, tipo Sedán 5 puertas, modelo Fiesta LXD, motor marca Ford N° RTLW227452, chasis marca Ford N° 9BFZZZFHAWB227452, dominio CZU 377. Dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado, se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130 los días 20 - 21 y 22 de julio, desde las 18:00 a 19:30 horas. Secretaría, ... de de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.910 - \$ 50,00 - 15 al 22/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni Héctor c/Márquez María Azucena s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 34.544 - Letra "A" - Año 2002, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta, en los Portales de este Tribunal, el día veintinueve de julio próximo a horas doce, el siguiente bien: Un vehículo marca Chrysler, tipo Coupé, modelo Eagle Talon, motor Chrysler N° 4E3CF44E1RE121041, chasis marca Chrysler N° 4E3CF44E1RE121041, dominio AHI 142. Dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado, se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá

reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130 los días 16 - 17 y 18 de mayo, desde las 18:00 a 19:30 horas.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.911 - \$ 50,00 - 15 al 22/07/2005

* * *

Edicto de Subasta Judicial Sin Base
Martillero Público Nacional
Martín J.A. Illanes Bordón - M.P. N° 84

Por orden de la señora de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, y de conformidad a lo ordenado en autos Expte. N° 9.714/2002 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Marcela Edith c/... Ejecutivo", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día veintinueve (29) de julio del corriente año a horas nueve (09:00), en los Portales del Juzgado de Paz Letrado, el siguiente bien: "Un automóvil dominio DOO 351, marca Kia, modelo Sephia 1,5 L GTX, año 1998, Sedán cuatro puertas, chasis N° KNAFA 2222W5707977, motor N° B 5359765", en el estado en que se encuentra. Base: sin base. Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma total del precio obtenido, más la Comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto, debiendo, además, hacer la transferencia inmediatamente notificado de la aprobación de la misma. Gravámenes: posee prenda en primer grado por U\$S 33.600,00 y embargo en el presente juicio (según informe del Registro de la Propiedad Automotor fs. 50/51). Informes: en Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle Juan Oropesa N° 1144, B° Los Cerros II. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. El bien a subastar se expondrá por el término de ley en el domicilio del escritorio del Martillero a partir del día 25/07/2005 de 19:30 a 21:00 horas. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos por tres (3) veces (Art. 299 C.P.C.). Chilecito, La Rioja, veintuno de junio del año dos mil cinco.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.916 - \$ 90,00 - 19 al 26/07/2005

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Agueda Brígida Ramírez de De la Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.599 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Agueda Brígida - Sucesorio Ab Intestato" en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaría

N° 4.882 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y en Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión de Doña Juana María Ernestina Barros de Díaz y de Don Heriberto Daniel Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.023 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Barros de Díaz, Juana María Ernestina y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de junio de 2005

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.864 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos G. Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Marcelo Luis Maggiora ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 35.398 - Letra "M" - Año 2003, de un inmueble ubicado en el paraje "El Minero" del Dpto. Capital de La Rioja, por Ruta Nacional N° 38 Sur, al cual se accede por el camino que va a la finca "Villa Regina", girando luego a la derecha en sentido Sur unos 1.500 metros y unos 300 metros hacia el Este. El inmueble se encuentra comprendido entre los siguientes linderos, Norte: Nicolás Virgilio Moreno, Sur y Este: Rufino Emergildo Pereyra y Pedro Ignacio Contreras, Oeste: callejón de ingreso Alberto Domingo Bessolo (hoy La Renovadora); siendo sus medidas las siguientes: por el Norte: ochocientos sesenta y un metros con veinte centímetros (861,20m), por el Este: trescientos cuarenta y dos metros con veintidós centímetros (342,21m), por el Oeste: doscientos setenta y tres metros con treinta y siete centímetros (273,37m), y por el Sur: novecientos sesenta y siete metros con noventa y un centímetros, arrojando una superficie total de veintisiete hectáreas y cinco mil quinientos setenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados (27 ha, 5.576,74m²). Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores a la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 mayo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.866 - \$ 120,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los

quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Ulises Fermín Quijano en autos Expte. N° 36.798 - Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quijano Ulises Fermín s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) días. Secretaría, 04 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.867 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Francisco Alfredo Lattuca, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 8.780 - Letra "L", caratulados: "Lattuca Francisco Alfredo - Sucesorio" bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. Secretaría, 16 de mayo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 4.868 - \$ 45,00 - 08 al 22/04/2005

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Enrique Nicolás Lipp, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 18.935 - "L" - 2004, caratulados: "Lipp, Enrique Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 23 de junio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría

N° 4.870 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sara Estela Wartski de Aquines, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 36.754 - "W" - 2005, caratulados: "Wartski de Aquines Sara Estela - Sucesorio". La Rioja, 30 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.876 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Alfredo Bazán, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.556 - "B" - Año 2005, caratulados: "Bazán, Carlos Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de julio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.878 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón hace saber que por ante este Tribunal se ha iniciado juicio sucesorio de Angela Olga de la Puente, en autos Expte. N° 37.233 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Puente Angela Olga - Sucesorio Ab Intestato" ordenando la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del causante a comparecer a estar a derecho en autos por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su participación. Secretaría, 17 de junio de 2005. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara. Secretaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.879 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte N° 12.038 - "O" - 2005, caratulados: "Ormeño Simón Claudio - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a presentarse a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 28 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.880 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Víctor Hugo Díaz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.841/02, caratulados: "Díaz, Víctor Hugo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165, inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 06 de junio de 2005.

Dr. Eduardo E. Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 12 al 26/07/2005

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca Nieves de Décima, en autos Expte. N° 8.670 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrión Daniel Enrique - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble denominado "Pozo de Avila" situado a diez Km aproximadamente al Este de esta ciudad de La Rioja, que consta de tres parcelas: 1)- Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 720-780, de 14 ha 0.102 m2. Límites y medidas: al Norte: propiedad del Sr. Diógenes Valentín Molina Torres, al Sur: río de Vargas, al Este: Ruta Nacional N° 38, al Oeste: Diógenes Valentín Molina Torres, en línea recta y quebradas que mide: Puntos 1-2, 516,11 m; Puntos 2-3, 284,50 m; Puntos 3-4, 587,45 m; Puntos 4-5, 113,70 m; Puntos 5-1, 122,40 m, con una afectación producida por Electroducto de 2.101m2. 2)- Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 710-820, con 24 ha 1.065 m2. 3) Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 690-820 con 3 ha 9.620 m2. Las parcelas N° 2 y N° 3 se encuentran afectadas por el río de Vargas en una superficie de 8 ha 3.433 m2 y dentro de los siguientes límites y medidas: al Norte: Diógenes Valentín Molina Torres, al Sur: Aeropuerto La Rioja; al Este: Diógenes Valentín Molina Torres, al Oeste: Ruta Nacional N° 38, en líneas rectas y quebradas que mide: Puntos 6-7, 134,62 m; Punto 7-8, 428,34 m; 8-9, 265,77 m; Punto 9-10, 602,08 m; Punto 10-11, 218,25 m; Punto 11-12, 84,60 m; Punto 12-13, 873,54 m; Punto 13-6, 90,23 m. La parcela N° 2 Nom. Cat. 4-01-50-042 710-820, se encuentra afectada al Electroducto con una Sup. de 7.072 m2, con todo lo clavado y adherido al suelo, que figuran a nombre del Sr. Daniel Enrique Carrión. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Cinco de julio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.886 - \$ 150,00 - 12 al 26/07/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga por

Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley a los bienes de la extinta Vicenta Cortez, en los autos Expte. N° 32.668 - Letra "C" - Año 2000, caratulados: "Cortez Vicenta - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.887 - \$ 35,00 - 12/07 al 26/07/2005

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 36.810 - Letra "W" - Año 2005, caratulados: "Wamba María de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María de las Mercedes Wamba, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.889 - \$ 45,00 - 12 al 26/07/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Pablo Martín Leal, a comparecer en autos Expte N° 4.650 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Leal, Pablo Martín - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.891 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de los extintos Raúl Antonio Nacuzzi y Nieves Natividad Mercado en los autos Expte. N° 36.820 - Letra "N" - Año 2005, caratulados: "Nacuzzi

Raúl Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 05 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.892 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Rosa Fajreldines y Hugo Waldino Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.941- Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Fajreldines Rosa y Hugo Waldino Díaz - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, a partir de la ultima publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de julio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.893 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Flores, ha dispuesto notificar en forma el proveído de fs. 73 de intimación de pago y/o embargo a la co-demandada SOEM (Chilecito) mediante edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local quien deberá comparecer en el término de cuatro (4) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Haciéndosele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de Actuación. Chilecito, La Rioja, diez de diciembre de dos mil cuatro. Transcripción de Proveído de Intimación de pago y/o embargo: "Chilecito, catorce de noviembre de dos mil tres. Al estado de la causa y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 275, 276 inc. 2° y 280 del C.P.C., despáchese la ejecución y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y/o embargo en contra de los demandados SOEM Chilecito y Juan de Dios Pérez, en los domicilios denunciados, por la suma de Pesos Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Cinco con Catorce Centavos (\$ 17.995,14) reclamada como capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve (\$ 3.599,00), presupuestado provisoriamente para intereses y costas de la acción. En su caso, cíteselos de remate o defensa dentro del término de cuatro (4) días para que opongan excepciones legítimas, si las tuvieren, y constituyan domicilio especial bajo apercibimiento de ley (Art. 280 inc. 3° del C.P.C.). Empláceselos a efectuar la manifestación del Art. 280 inc.2° del C.P.C. y con las previsiones de los Arts. 101 y 102 del mismo cuerpo legal. Requírase de la actora denunciar la o las personas facultadas para diligenciar el mandamiento ordenado y acompañar el pago de la tasa de justicia correspondiente (Art. 201 inc. "e" y Art. 203 de la Ley 4.040). Notifíquese". Fdo.: Dr.

Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Edictos por tres (3) veces.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.895 - \$ 90,00 - 15 al 22/07/2005

* * *

El Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López - Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, cita y emplaza por el término de ley -quince (15) días- al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jesús Antonio Quinteros, para que comparezcan al juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. N° 2.297 - Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quinteros Jesús Antonio - Sucesorio Ab Intestato" de este Tribunal y Secretaría. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces.
Aimogasta (La Rioja), 08 de julio de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 4.896 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.730 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Mallon Betty - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces, del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado sobre calle Yapeyú, del B° Centro, de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia de La Rioja. Que sus linderos son: al Oeste: Angélica Leonor Urien y Héctor Armando Palacios; al Norte: Rubén Alberto Bazán; al Este: Carlos Fabián Dávila y, al Sur: calle Yapeyú. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12; C.:I; S.: A; M.:12; P.: "34". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de abril de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.897 - \$ 60,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.683 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Navarro, Juan Pedro - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y

acreedores del extinto Juan Pedro Navarro, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de abril de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.898 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.788 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rojas, María Gregoria - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Gregoria Rojas, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.899 - \$ 40,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamical, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en autos Expte. N° 4.583 - Letra "T" - Año 2004, caratulado: "Torres Ana María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ana María Torres, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.907 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en autos Expte. N° 4.816 - Letra "H" - Año 2004, caratulado: "Hilal Víctor Fidel - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Víctor Fidel Hilal, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.908 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquín, por ante la Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° del C.P.C. y C.) que José Luis Luna Córdova y Renée María Luna Córdova han iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 8.666 - Letra "L" - Año 2004, caratulado: "Luna Córdova José Luis y Otra - Información Posesoria" de un inmueble situado en la localidad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, identificado mediante la Matrícula Catastral 4-13-09-014-720-934, se encuentra ubicado al Norte de la Ruta Pcial. N° 28, que une Olta con la localidad de Chañar, y tiene como linderos callejones públicos a su alrededor, salvo al Sureste que colinda con la propiedad de Francisca del Rosario Aballay y la Ruta Pcial. mencionada. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.912 - \$ 90,00 - 15 al 29/07/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Liliana Teresa García, Secretaria de la actuaria, Dra. María E. Saracho de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Modesto Sergio Goyochea y Primitiva Nicolasa Agüero, a comparecer en los autos Expte. N° 1.562 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Goyochea Ramón Modesto Sergio y Primitiva Agüero s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de abril de 2005.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.913 - \$ 45,00 - 15 al 29/07/2005

La Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Angel Aurelio Aciaras y Carmen Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 18.770 - Letra "P" - Año 2004, caratulado: "Perea Carmen y Otro - Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 29 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.914 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

La Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Juan Eduardo Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.106 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Perea Juan Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 07 de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.915 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.105 - Letra "R" - Año 2002, caratulado: "Romero Omar E. - Posesoria Veinteñal", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Solano Km 7 ½ de esta ciudad, inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice K-L mide 23,68 m, entre el vértice L-I mide 8,50 m, entre el vértice I-F mide 22,92 m, y entre el vértice F-K mide 8,72 m, colindando esta parcela 40 al Este y al Norte con parcela 39, al Oeste con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 191,05 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991 y ratificada por Disposiciones N°s. 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. La Rioja, 01 de noviembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.917 - \$ 120,00 - 22/07 al 05/08/2005

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.055 - Letra "T" - Año 2001, caratulado: "Torres de Vázquez Esther - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Km 7 1/2, el cual se encuentra inscripto bajo el

N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice A-B mide 24,21 m, entre el vértice B-C mide 5,48 m, entre el vértice C-D mide 62,91 m, entre el vértice D-D' mide 5,90 m, entre el vértice D'-E' mide 8,38 m, entre el vértice E'-E mide 4,65 m, entre el vértice E-I mide 58,05 m, entre I-L mide 8,50 m, entre el vértice L-K mide 23,68 m, entre el vértice K-K' mide 6,65 m, entre el vértice K'-A' mide 8,53m, y entre el vértice A'-A mide 6,67 m, colindando esta parcela 39 al Oeste con parcela 40, con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Beatriz Días de Tapia), al Norte con Av. Ramírez de Velasco, al Este son sucesión de María del Tránsito Corzo, con propiedad de Eladio Nicolás Quinteros y Sra., con propiedad de Pedro Antonio Macías y Sra., y con propiedad de Frangil Giliberto Vásquez, y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 823,50 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición N° 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991, y ratificada por Disposiciones 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que se formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a su última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.
La Rioja, 30 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.918 - \$ 170,00 - 22/07 al 05/08/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 164-R-97. Titular: Rome Resources Ltd. Denominación: "Carmelita 15" . Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de junio de 2005. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de nuestra provincia aproximadamente a 4.372 m al NE del punto de toma de muestra ... quedando graficada una (1) pertenencia de cien (100) hectáreas, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94, perimétrales: Y=3438126.643 X=6548372.672, Y=3439184.900 X=6548166.900 Y=3438933.500 X=6546875.100, Y=3438482.900 X=6546991.100. Dirección General de Minería: La Rioja, 24 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°).- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días, siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal citado). Artículo 2°).- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°).- Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos

ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera, Economía Minera y U.G.A.P, fecho, resérvese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.883 - \$ 140,00 - 08, 15 y 22/07/2005

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 82-R-98. Titular: Rome Resources LTD. Denominación: "Carmelita 23". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de junio de 2005. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el Departamento Rosario V. Peñaloza, de nuestra provincia, aproximadamente a 4.036 m al SO del punto de toma de muestra ... quedando graficadas dos pertenencias de 100 ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94 perimétrales: Y=3439955.789 X=6551027.844, Y=3439955.282 X=6548733.310, Y=3439915.579 X=6547829.859, Y=3439451.500 X=6547255.000, Y=3439020.171 X=6547320.451, Y=3439733.682 X=6550990.710. Dirección General de Minería: La Rioja, 10 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°).- Téngase por ejecutada la labor legal prescripto en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°).- Regístrese con el número Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos (2.542), a nombre de Rome Resources LTD., la mina denominada: Carmelita 23, ubicada en el distrito Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, de 2 pertenencias de mineral diseminado de la primera categoría. Artículo 3°).- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°).- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°).- Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera y Economía Minera, fecho, resérvese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.884 - \$ 140,00 - 08, 15 y 22/07/2005

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 13 - B - 2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Espinal I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de mayo de 2005. Señora Directora: ... En donde se

presentan las correcciones de las coordenadas del punto de toma de muestra: X=6801235 - Y=2559187, este Departamento informa que la presente manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Con una superficie libre de 6682 ha, el área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94) perimetrales: Y=2553000 X=6799125, Y=2553000 X=6807500, Y=2561000 X=6807500, Y=2561000 X=6799125. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6801235-2559187-13-8-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 08 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°).- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°).- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 285, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha de 08-02-85. Artículo 5°).- De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.888 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/07/2005